
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2018**

PARTIDA 13

MINISTERIO DE AGRICULTURA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

Partida : Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	587.501.962	1.129.846	586.372.116
05	Transferencias Corrientes	9.033.155	-	9.033.155
06	Rentas de la Propiedad	4.030.789	-	4.030.789
07	Ingresos de Operación	41.393.951	-	41.393.951
08	Otros Ingresos Corrientes	2.941.549	-	2.941.549
09	Aporte Fiscal	451.304.703	-	451.304.703
10	Venta de Activos No Financieros	22.961	-	22.961
12	Recuperación de Préstamos	73.621.722	-	73.621.722
13	Transferencias para Gastos de Capital	5.153.132	1.129.846	4.023.286
	GASTOS	587.501.962	1.129.846	586.372.116
21	Gastos en Personal	202.179.049	-	202.179.049
22	Bienes y Servicios de Consumo	65.953.617	-	65.953.617
23	Prestaciones de Seguridad Social	90	-	90
24	Transferencias Corrientes	154.165.592	-	154.165.592
25	Integros al Fisco	138.710	-	138.710
26	Otros Gastos Corrientes	20	-	20
29	Adquisición de Activos No Financieros	9.081.912	-	9.081.912
31	Iniciativas de Inversión	5.996.186	-	5.996.186
32	Préstamos	80.474.924	-	80.474.924
33	Transferencias de Capital	69.511.862	1.129.846	68.382.016

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 02 Para efectos de la distribución de recursos señalada en el artículo 10° de la Ley N° 20.412, se considerará la suma de las asignaciones 389 (del subtítulo 24, ítem 01) y 008 (del subtítulo 33, ítem 01) del Instituto de Desarrollo Agropecuario y la asignación 404 (del subtítulo 24, ítem 01) del programa presupuestario 08 Gestión y Conservación de Recursos Naturales Renovables, del Servicio Agrícola y Ganadero.
- 03 Para efectos de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 3° de la Ley N° 20.412, y mientras no se encuentre vigente la Tabla de Costos que señala, se estará para los efectos del cálculo y pago de las bonificaciones a los valores contenidos en la última Tabla de Costos fijada.
- 04 Será de acceso público a través de medios digitales toda información de interés público, tal como la relativa a la red agroclimática y la referida a los resultados de estudios, proyectos pilotos e investigación con fondos públicos. Se exceptúa de esta norma aquella información que revista carácter reservado por exigirlo la ley o que deba respetar el principio de confidencialidad contractual, o cuya publicidad pudiere afectar los intereses comerciales o derechos a percibir un ingreso por su concepto del organismo público encargado de producir esa información al colocarla a disposición de particulares.

- 05 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575”, en que hayan incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 06 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 07 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 2.453.124 miles.
- 08 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 09 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

Partida : Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Agricultura	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Servicio Agrícola y Ganadero (01, 02)	Corporación Nacional Forestal	Comisión Nacional de Riego
	INGRESOS	66.613.000	6.950.779	278.205.548	133.130.595	89.746.732	12.855.308
05	Transferencias Corrientes	4.370.341	10	4.095.008	567.786	-	10
06	Rentas de la Propiedad	-	-	3.938.757	92.032	-	-
07	Ingresos de Operación	-	-	-	29.640.881	11.753.070	-
08	Otros Ingresos Corrientes	78.877	31.735	1.437.179	1.339.604	-	54.154
09	Aporte Fiscal	62.163.782	6.919.034	190.350.179	101.490.222	77.583.222	12.798.264
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	20.081	-	-	2.880
12	Recuperación de Préstamos	-	-	73.621.612	70	40	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	4.742.732	-	410.400	-
	GASTOS	66.613.000	6.950.779	278.205.548	133.130.595	89.746.732	12.855.308
21	Gastos en Personal	5.980.129	4.035.400	39.941.458	92.211.837	55.032.366	4.977.859
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.227.446	927.493	7.318.506	26.812.629	28.699.599	967.944
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	40	10
24	Transferencias Corrientes	59.263.960	1.726.855	80.346.221	8.563.698	2.336.433	1.928.425
25	Integros al Fisco	-	-	10	138.690	-	10
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	10	10	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	141.455	261.021	922.538	5.403.721	1.947.840	405.337
31	Iniciativas de Inversión	-	-	819.855	-	1.730.454	3.445.877
32	Préstamos	-	-	80.474.924	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	68.382.016	-	-	1.129.846

GLOSA :

- 01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal, de todos los programas del Servicio Agrícola y Ganadero:
- a) El personal a contrata profesional del servicio, incluido en la Dotación Máxima de Personal, podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 200 funcionarios, para el conjunto de los programas.
 - b) El personal contratado a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para desempeñar labores de fiscalización, inspección y/o certificación de productos agropecuarios (incluyendo inocuidad) y forestales, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.
 - c) Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 7 letra l) de la Ley N° 18.755, el Director Nacional del Servicio podrá suscribir y prorrogar contratos Código del Trabajo, sin restricción de plazos.

- 02 Asociada a los Programas 04, 05, 06, 07 y 09 del Servicio Agrícola y Ganadero.
El personal estacional a honorarios podrá contratarse por un período máximo de hasta 9 meses en el transcurso del año, en forma discontinua. A partir del plazo señalado, cada contrato podrá prorrogarse por una vez, por un período de 1 mes adicional, a través de Resolución fundada del Director Nacional del Servicio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Subsecretaría de Agricultura
Subsecretaría de Agricultura (01, 02)

PARTIDA	: 13
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		30.278.780
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		99.621
	01	Del Sector Privado		10
	003	Administradora de Fondos para Bonificación por Retiro		10
	02	Del Gobierno Central		99.611
	024	De Subsecretaría de Economía FIE a ACHIPIA		99.611
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		78.877
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		70.361
	99	Otros		8.516
09		APORTE FISCAL		30.100.282
	01	Libre		30.100.282
		GASTOS		30.278.780
21		GASTOS EN PERSONAL	03	5.980.129
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.227.446
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		22.929.740
	01	Al Sector Privado		1.236.309
	368	Fundación de Comunicaciones del Agro	05	604.715
	369	Emergencias Agrícolas	06	10
	370	Programa de Apoyo a la Educación Agrícola y Rural	07	290.936
	377	Red Agroclimática Nacional	08	289.441
	381	Consorcio Lechero S.A.		16.105
	382	Corporación Cinco al Día		35.102
	02	Al Gobierno Central	09	20.258.409
	001	Programa Promoción de Exportaciones - DIRECON		9.882.129
	002	Corporación de Fomento de la Producción		4.282.273
	006	Corporación de Fomento de la Producción - Seguro Agrícola		6.094.007
	03	A Otras Entidades Públicas		1.422.126
	359	Agencia Chilena para la Inocuidad Alimentaria	10	914.230
	383	Apoyo a la Comercialización de Pequeños Productores de Trigo	11	507.896
	07	A Organismos Internacionales		12.896
	002	Fondo Latinoamericano de Arroces para Riego		12.896
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		141.455
	06	Equipos Informáticos		71.820
	07	Programas Informáticos		69.635

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Se publicará y actualizará periódicamente, en la página web de la Subsecretaría de Agricultura, lo siguiente:
 - a) Contratación de Consultores.
 - b) Asignación de todos los programas mencionados, indicando beneficiarios individualizados por comuna y región.

23

	La Subsecretaría de Agricultura deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados un informe de la ejecución presupuestaria de los programas y proyectos que dependen de ella.	
03	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	176
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 20 funcionarios.	
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	34.463
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	110.167
	– En el exterior, en Miles de \$	26.881
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	66
	– Miles de \$	1.162.939
	Del total del personal que se contrate, uno de ellos podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	27
	– Miles de \$	365.164
04	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	25.432
05	Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.	
	Con cargo a esta asignación se podrá efectuar gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Incluye hasta \$ 321.685 miles para gastos en personal.	
	La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.	
06	Para financiar situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales y/o situaciones de emergencia o de daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales, los que deberán ser definidos por resolución fundada del Ministro de Agricultura, con copia a la Dirección de Presupuestos, los que no podrán comprometer recursos para los años siguientes.	
	Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas, los que no ingresarán a sus presupuestos en el caso de las entidades públicas incluidas en la Ley de Presupuestos.	
	Se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal y bienes y servicios de consumo, originados en la organización.	
	La transferencia de recursos, a entidades públicas y privadas, estará sujeta a la firma de convenios, con especificación de montos, plazos y objetivos de los proyectos, acciones o actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría.	
	Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de octubre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 30 de noviembre, pudiendo reasignar recursos desde cualquier subtítulo de la Partida, excluidos Préstamos y Servicio de la Deuda.	
07	Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios de transferencias con instituciones de educación agrícola y/o rural públicas o privadas. Se deberá publicar el nombre de las instituciones mencionadas en el sitio web del Ministerio de Agricultura.	

En dichos convenios se fijarán los objetivos y metas de las actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría.

- 08 Con cargo a esta asignación se podrán efectuar gastos para las iniciativas derivadas de la Red Agroclimática Nacional, incluyendo personal y bienes y servicios de consumo. Los gastos en personal no podrán superar los \$ 92.866 miles.

La transferencia de estos recursos se efectuará mediante convenios entre la Subsecretaría y la entidad receptora, con especificación de montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar, y formas de rendir cuentas de su uso.

Antes del 31 de marzo de 2018 la Subsecretaría de Agricultura deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de los contenidos de este Programa, sus objetivos, metas y mecanismos de evaluación.

- 09 Con cargo a esta asignación se transferirán recursos sujetos a la firma de Convenios con la entidad receptora, especificando montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar.

La incorporación de nuevas coberturas al Seguro Agrícola, cuando tenga impacto presupuestario y financiero deberá contar previamente con la visación de la Dirección de Presupuestos.

La Subsecretaría de Agricultura deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con estos recursos así como del cumplimiento de los objetivos fijados en los mismos.

Se publicará, y actualizará periódicamente, en la página web de la Subsecretaría de Agricultura copia de los convenios suscritos y de la información financiera y de gestión relativa a ellos.

- 10 Con cargo a esta asignación se podrá efectuar todo tipo de gastos originados en la organización, implementación, operación y tareas propias del programa, incluidos personal y bienes y servicios de consumo. Incluye hasta \$ 516.355 miles para gasto en personal, y hasta 22 personas a honorarios.

Del total del personal que se contrate, dos de ellos podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.

- 11 Con cargo a estos recursos se podrán suscribir Convenios, entre otros, con instituciones consideradas en la Ley de Presupuestos, empresas del sector público, y también instituciones y empresas del sector privado, en los que se definirá, a lo menos, las acciones a desarrollar, los beneficiarios, los montos transferidos y la forma de rendir cuenta de su uso, entre otros. Tratándose de instituciones incluidas en la Ley de Presupuestos, los recursos transferidos no ingresarán a sus presupuestos.

La Subsecretaría de Agricultura deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de los recursos, el cronograma de implementación, avances y resultados de este Programa, nivel de cumplimiento de metas comprometidas, así como la nómina de entidades a quienes se les transfieren estos recursos y los mecanismos para su adjudicación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Subsecretaría de Agricultura
Investigación e Innovación Tecnológica Silvoagropecuaria

PARTIDA	: 13
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
05		INGRESOS		36.334.220	
	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.270.720	
		Del Gobierno Central		4.270.720	
	002	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		2.752.014	
	023	De Subsecretaría de Economía FIE a FIA		1.518.706	
09	01	APORTE FISCAL		32.063.500	
		Libre		32.063.500	
24		GASTOS		36.334.220	
	01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		36.334.220	
		Al Sector Privado		36.334.220	
		371	Instituto de Investigaciones Agropecuarias	01, 02, 03	17.342.185
		372	Fundación para la Innovación Agraria	01, 02, 03	11.494.921
		373	Instituto Forestal	02	3.970.103
		374	Centro de Información de Recursos Naturales	02, 03	3.352.449
		376	Programa de Apoyo a la Investigación para la Competitividad Agroalimentaria y Forestal	03, 04	174.562

GLOSAS :

- 01 El presupuesto de estos organismos se formará conforme a las instrucciones que imparta el Ministerio de Agricultura y será aprobado mediante resolución de esa Cartera, visada por la Dirección de Presupuestos.
 En caso que las instituciones que reciben estos recursos realicen transferencias a privados, se deberá publicar y actualizar periódicamente en la página web del Ministerio el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias.
- 02 Estos recursos serán transferidos para ejecutar cualquier tipo de gastos, sin más limitación respecto de ellos que los incluidos en las clasificaciones de gastos del Dto. Ex. N° 724 del 31.12.2001, conforme a uno o más convenios, suscritos entre la Subsecretaría de Agricultura y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
 Hasta el 5% del total de la transferencia podrá destinarse a financiar el pago de indemnizaciones al personal, establecidas en la normativa vigente.
 Dicho personal no podrá recontratarse posteriormente. Asimismo, tratándose de personal del INIA asociado a investigación, los recursos liberados por renunciaciones y/o retiros deberán destinarse preferentemente a la contratación de personal con los mismos propósitos.
 Estas Instituciones solo podrán contratar endeudamiento previa autorización del Ministerio de Hacienda.
 La Subsecretaría de Agricultura deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados de la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con estos recursos, en forma regional, así como del cumplimiento de los objetivos fijados en los mismos.
 La Subsecretaría de Agricultura deberá publicar en su página web el convenio, y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

- 03 Los estudios e investigaciones serán de acceso público a través de medios digitales. Se informará semestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la implementación de estudios y proyectos que ejecuten estas instituciones. Se exceptúa de esta norma aquella información que revista carácter reservado según define la ley, o que deba respetar el principio de confidencialidad contractual, o cuya difusión gratuita pudiere afectar los intereses comerciales o derechos a percibir un ingreso por su concepto de la institución encargada de producir esa información al colocarla a disposición de particulares, a juicio de esta.
- 04 Con cargo a esta asignación se podrán celebrar convenios de transferencia con entidades públicas o privadas con experiencia en el sector silvoagropecuario para financiar la realización de estudios y actividades que busquen aumentar la competitividad del sector. En dichos convenios se fijarán los objetivos y metas de las actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Oficina de Estudios y Políticas Agrarias
Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (01, 02)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	01	INGRESOS		6.950.779
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
		Del Sector Privado		10
	003	Administradora de Fondos para Bonificación por Retiro		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		31.735
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		31.725
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		6.919.034
	01	Libre		6.919.034
		GASTOS		6.950.779
21		GASTOS EN PERSONAL	03	4.035.400
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	927.493
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	1.726.855
	01	Al Sector Privado		554.344
	011	Centro de Información de Recursos Naturales		554.344
	02	Al Gobierno Central		1.172.511
	003	INE - Estadísticas Continuas Intercensales		352.797
	004	INE - VIII Censo Agropecuario		819.714
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		261.021
	06	Equipos Informáticos		87.210
	07	Programas Informáticos	06	173.811

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 4
- 02 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados, respecto de las actividades agrícolas referidas a frutos y especies silvestres, tales como el maqui, el calafate, el chilco y otros.
Asimismo, la ODEPA informará acerca de las solicitudes de patentamiento de estos recursos, especialmente aquellos endémicos, de cultivos tradicionales y ancestrales.
- 03 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 118
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios.
 - b) Horas extraordinarias año 40.474
– Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 30.879
– En territorio nacional, en Miles de \$
– En el exterior, en Miles de \$ 57.471
 - d) Convenios con personas naturales 50
– N° de personas
– Miles de \$ 713.066

Del total del personal que se contrate, tres de ellos podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 11
 - Miles de \$ 208.674
- 04 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 19.995
- 05 Se deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural un informe con la ejecución presupuestaria correspondiente, indicando los proyectos financiados.
- 06 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto de Desarrollo Agropecuario
Instituto de Desarrollo Agropecuario (01, 02, 03, 04)

PARTIDA	: 13
CAPÍTULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		278.205.548
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.095.008
	01	Del Sector Privado		10
	003	Administradora de Fondos para Bonificación por Retiro		10
	02	Del Gobierno Central		4.094.998
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		3.999.888
	999	CORFO - Aplicación Fondo de Cobertura de Riesgos		95.110
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.938.757
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.437.179
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		718.685
	99	Otros		718.494
09		APORTE FISCAL		190.350.179
	01	Libre		190.350.179
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		20.081
	03	Vehículos		20.081
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		73.621.612
	04	De Fomento		73.621.612
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		4.742.732
	02	Del Gobierno Central		4.742.732
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		3.612.886
	009	Comisión Nacional de Riego		1.129.846
		GASTOS		278.205.548
21		GASTOS EN PERSONAL	05	39.941.458
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	06	7.318.506
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		80.346.221
	01	Al Sector Privado	07, 08	80.342.892
	386	Apoyo a la Contratación del Seguro Agrícola		915.767
	389	Sistema de Incentivos Ley N° 20.412		21.029.339
	404	Emergencias	09	1.539.000
	407	Servicios Desarrollo de Capacidades Productivas y Empresariales	10	2.207.684
	415	Servicios de Asesoría Técnica	10	11.529.226
	416	Programa de Desarrollo de Acción Local	11	18.449.302
	417	Convenio INDAP-PRODEMU		1.736.495
	418	Programa de Desarrollo Territorial Indígena	10, 11	18.203.600
	419	Desarrollo Integral de Pequeños Productores Campesinos del Secano - PADIS	11	644.225
	420	Alianzas Productivas	10	3.048.358
	421	Asesoría para Comercialización	10	1.039.896
	07	A Organismos Internacionales		3.329
	001	Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo - ALIDE		3.329
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		922.538
	03	Vehículos		120.485

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29	06	Equipos Informáticos		335.395
	07	Programas Informáticos		466.658
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		819.855
	02	Proyectos		819.855
32		PRÉSTAMOS		80.474.924
	04	De Fomento		80.474.924
	004	Corto Plazo		55.135.809
	005	Largo Plazo		23.504.811
	006	Fondo Rotatorio - Ley N° 18.450		1.834.304
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		68.382.016
	01	Al Sector Privado	08	68.382.016
	001	Riego	10	14.156.876
	002	Programa Desarrollo Inversiones	10, 12	10.329.640
	006	Programa de Desarrollo de Acción Local	10	21.671.920
	007	Programa de Desarrollo Territorial Indígena	10	14.275.767
	008	Praderas Suplementarias		4.535.350
	009	Alianzas Productivas	10	1.425.619
	010	Convenio INDAP-PRODEMU		1.179.409
	011	Desarrollo Integral de Pequeños Productores Campesinos del Secano - PADIS		643.634
	012	Inversiones para Comercialización	10	163.801

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 303
- 02 Respecto de los programas efectuados o que efectúe el Instituto de Desarrollo Agropecuario en los términos establecidos en el N° 4 del Artículo 3°, del Artículo primero, de la Ley N° 18.910, declárase que la mención que el artículo 78 de la Ley N° 19.253 hace a dicha disposición ha debido y debe entenderse referida al N° 6 del mismo precepto.
- 03 Se publicará trimestralmente, en la página web de INDAP una nómina que contenga nombre del programa, objetivo, consultor, asignación presupuestaria, ejecución, beneficiario, región, comuna y monto, referida a las asignaciones de los subtítulos 24, 32 y 33. Los Convenios suscritos con Instituciones Públicas o Privadas deberán publicarse en el mismo medio electrónico semestralmente.
Una copia digitalizada de la información señalada precedentemente, deberá ser remitida, con la misma periodicidad, a las comisiones de Agricultura de cada Cámara del Congreso Nacional, Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos y Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 04 En el evento de que existan planes de manejo o antecedentes sobre manejo integrado de cuencas a nivel predial, se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la correlación de los programas del INDAP con las mejores opciones de uso del suelo que se hubieren planteado.
- 05 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 1.667
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 210 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 427.467
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 1.101.637
- En territorio nacional, en Miles de \$
- En el exterior, en Miles de \$ 27.476

d) Convenios con personas naturales	
– N° de personas	47
– Miles de \$	508.317
Incluye los recursos para contratar consultores de apoyo operativo, técnicos y/o profesional, de los cuales 7 podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.	
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	6
– Miles de \$	114.705
06 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	344.408
07 Con cargo a los programas individualizados en este ítem, se podrá contratar personal de apoyo estacional a honorarios hasta 54 cupos, por un plazo máximo para cada persona natural de hasta 8 meses, y con un gasto total por hasta \$ 232.971 miles.	
08 Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Instituto de Desarrollo Agropecuario, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse las asignaciones presupuestarias de transferencias en cada uno de los programas y/o instrumentos que las conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.	
09 Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de octubre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 30 de noviembre, pudiendo reasignar recursos desde cualquier subtítulo de la Partida, excluidos Préstamos y Servicio de la Deuda. Se podrá considerar hasta un 4% del gasto total, identificado en cada decreto presupuestario, para financiar todos los gastos de operación, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo, que demande su ejecución.	
10 Para la ejecución de estos Programas se podrá efectuar convenios con instituciones públicas o privadas. Los recursos que se transfieran a instituciones públicas incluidas en la presente Ley, no ingresarán a sus presupuestos, no obstante deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República.	
11 En la aplicación de estos fondos se considerarán los equipos de profesionales, técnicos y administrativos contratados para dar cumplimiento a los convenios/contratos firmados entre INDAP y las Municipalidades o Entidades Ejecutoras. Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de recursos y el número de convenios suscritos, su contenido y el número de personas profesionales, técnicos y administrativos contratados.	
12 Los recursos que de este programa se destinen a apoyar las actividades relacionadas con el maíz, trigo y otros granos, deberán ser trimestralmente informados a las Comisiones de Agricultura de la Cámara de Diputados y del Senado.	

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Servicio Agrícola y Ganadero (01, 02, 03)

PARTIDA : 13

CAPÍTULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		28.330.281
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		567.786
	02	Del Gobierno Central		567.786
	023	De Subsecretaría de Economía FIE - Certificación Electrónica		567.786
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		92.032
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		5.977.823
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.339.604
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.339.584
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		20.353.026
	01	Libre		20.353.026
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		28.330.281
21		GASTOS EN PERSONAL	04	21.382.940
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	2.994.181
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Al Sector Privado		10
	601	Emergencias Sanitarias	06	10
25		INTEGROS AL FISCO		138.690
	01	Impuestos		138.690
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.814.440
	03	Vehículos		1.351.386
	05	Máquinas y Equipos		824
	06	Equipos Informáticos		601.749
	07	Programas Informáticos	07	1.860.481

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Semestralmente, el Servicio Agrícola y Ganadero informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las acciones desarrolladas o en desarrollo, para prevenir los daños provocados por la plaga del visón, especialmente en las regiones de Los Ríos y de Los Lagos, incluyendo gastos en personal, bienes y servicios de consumo, así como convenios con personas naturales y jurídicas que genere la ejecución de estas acciones. Asimismo, trimestralmente informará, con copia a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de predios y proyectos que trabajen con transgénicos a fin de garantizar sello de origen de los productos naturales, y la producción de semilla y ensayos transgénicos sometidos a la normativa vigente que regula la internación e introducción al medio ambiente de semilla transgénica.

389

03	En el evento de que existan planes de manejo o antecedentes sobre manejo integrado de cuencas a nivel predial, se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la correlación de los programas del SAG con las mejores opciones de uso del suelo que se hubieren planteado.	
04	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	950
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	272.097
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	1.015.505
	– En el exterior, en Miles de \$	16.999
	d) Personal Código del Trabajo	
	– N° de personas	30
	– Miles de \$	295.936
	e) Personal estacional de apoyo, a honorarios	
	– N° de personas	56
	– Miles de \$	116.100
	f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	10
	– Miles de \$	116.902
	g) Para cumplimiento Resolución N° 7 de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones	
	– Miles de \$	39.759
05	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	191.634
06	Se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluidos personal y bienes y servicios de consumo que genere la ejecución de este programa, incluidos convenios con personas naturales y jurídicas.	
	Las personas naturales podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para desempeñar labores de fiscalización y certificación, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones. Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de octubre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 30 de noviembre, pudiendo reasignar recursos desde cualquier subtítulo de la Partida, excluidos Préstamos y Servicio de la Deuda.	
	Las reasignaciones que se efectúen y las actividades que se realicen con recursos para emergencias sanitarias se informarán trimestralmente, con desagregación regional, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, treinta días después del término del trimestre respectivo.	
07	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Inspecciones Exportaciones Silvoagropecuarias

PARTIDA : 13

CAPÍTULO : 04

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		21.495.747
09		INGRESOS DE OPERACIÓN		14.801.166
		APORTE FISCAL		6.694.571
	01	Libre		6.694.571
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		21.495.747
21		GASTOS EN PERSONAL	01	18.168.503
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	3.079.711
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		247.533
	07	Programas Informáticos		247.533

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 480
 - b) Horas extraordinarias año
– Miles de \$ 466.216
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
– En territorio nacional, en Miles de \$ 671.735
– En el exterior, en Miles de \$ 8.836
 - d) Personal Código del Trabajo
– N° de personas 556
– Miles de \$ 6.603.348
 - e) Personal estacional, a honorarios, certificación
– N° de personas 351
– Miles de \$ 1.656.141
 - f) Para cumplimiento Resolución N° 7 de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones
– Miles de \$ 478.219
- 02 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$ 4.432

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Programa Desarrollo Ganadero

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		14.881.038
09		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.088.783
		APORTE FISCAL		12.792.245
	01	Libre		12.792.245
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		14.881.038
21		GASTOS EN PERSONAL	01	10.612.546
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	4.022.968
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		118.072
	01	Al Sector Privado		105.858
	001	Programa Tuberculosis Bovina	03	105.858
	07	A Organismos Internacionales		12.214
	005	Comité Veterinario Permanente del Cono Sur	04	12.214
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		127.452
	07	Programas Informáticos		127.452

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 331
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 168.654
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 560.288
 - En el exterior, en Miles de \$ 41.934
 - d) Personal Código del Trabajo
 - N° de personas 181
 - Miles de \$ 2.180.481
 - e) Personal estacional, a honorarios, actividades pecuarias y trazabilidad
 - N° de personas 37
 - Miles de \$ 101.429
 - f) Para cumplimiento Resolución N° 7 de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones
 - Miles de \$ 24.012
- 02 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 – Miles de \$ 41.067
- 03 Considera los recursos para ser utilizados en investigación y otras acciones tendientes a generar instancias de innovación y cooperación público-privada, que contribuyan a la ejecución y difusión del Programa Oficial de Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina.
 Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas o privadas, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta Ley.
- 04 Deberá enviarse un informe trimestral a las Comisiones de Agricultura de ambas Cámaras, respecto de los avances que se registren en el Comité Veterinario Permanente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Vigilancia y Control Silvoagrícola (01)

PARTIDA	: 13
CAPÍTULO	: 04
PROGRAMA	: 06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		31.165.835
09		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.189.069
		APORTE FISCAL		29.976.756
	01	Libre		29.976.756
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		31.165.835
21		GASTOS EN PERSONAL	02	18.920.815
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	12.102.158
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		38.369
	07	A Organismos Internacionales		38.369
	603	Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur		38.369
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		104.493
	05	Máquinas y Equipos		104.493

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	676
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	334.625
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	1.030.555
	– En el exterior, en Miles de \$	29.634
d)	Personal Código del Trabajo	
	– N° de personas	355
	– Miles de \$	3.917.753
e)	Personal estacional, a honorarios, vigilancia y control	
	– N° de personas	499
	– Miles de \$	1.409.354
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	15.077

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Programa de Controles Fronterizos (01)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.745.830
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.185.075
09		APORTE FISCAL		12.560.745
	01	Libre		12.560.745
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		15.745.830
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.600.043
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.365.696
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		780.091
	05	Máquinas y Equipos		493.609
	06	Equipos Informáticos		23.598
	07	Programas Informáticos		262.884

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	3
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	395
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.765.277
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	1.987.274
	– En el exterior, en Miles de \$	182.167
	d) Personal Código del Trabajo	
	– N° de personas	147
	– Miles de \$	1.979.139
	e) Personal estacional de apoyo, a honorarios, para labores de inspección	
	– N° de personas	56
	– Miles de \$	203.394
	f) Para cumplimiento Resolución N° 7 de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones	
	– Miles de \$	281.880
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	112.254

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Programa Gestión y Conservación de Recursos
Naturales Renovables

PARTIDA : 13

CAPÍTULO : 04

PROGRAMA : 08

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.767.043
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		539.543
09		APORTE FISCAL		14.227.490
	01	Libre		14.227.490
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		14.767.043
21		GASTOS EN PERSONAL	01	5.776.436
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	535.389
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.407.247
	01	Al Sector Privado		8.403.203
	404	Sistema de Incentivos Ley N° 20.412	03	8.403.203
	07	A Organismos Internacionales		4.044
	009	Instituto Interamericano de Cooperación Agrícola (IICA)		4.044
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		47.971
	05	Máquinas y Equipos		16.266
	07	Programas Informáticos		31.705

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 227
 - b) Horas extraordinarias año
– Miles de \$ 32.079
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
– En territorio nacional, en Miles de \$ 234.445
– En el exterior, en Miles de \$ 11.859
 - d) Personal Código del Trabajo
– N° de personas 12
– Miles de \$ 162.287
- 02 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$ 24.621
- 03 a) Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, incluyendo bienes y servicios de consumo hasta por \$ 330.667 miles.
- b) Deberá enviarse a las respectivas comisiones temáticas de la Cámara de Diputados y del Senado, a lo menos semestralmente, una lista en formato digital de los montos entregados y la identificación de los predios y las personas naturales o jurídicas beneficiadas, señalando, en el caso de estas últimas, las personas naturales que las componen.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Laboratorios (01)

PARTIDA	: 13
CAPÍTULO	: 04
PROGRAMA	: 09

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.744.821
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.859.422
09		APORTE FISCAL		4.885.389
	01	Libre		4.885.389
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		6.744.821
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.750.554
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.712.526
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		281.741
	05	Máquinas y Equipos		209.579
	07	Programas Informáticos		72.162

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	4
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	196
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	18.779
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	591.690
	– En el exterior, en Miles de \$	11.421
	d) Personal Código del Trabajo	
	– N° de personas	16
	– Miles de \$	203.730
	e) Personal estacional de apoyo, a honorarios, departamentos técnicos	
	– N° de personas	1
	– Miles de \$	10.924
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	10.585

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Corporación Nacional Forestal (01)

PARTIDA	: 13
CAPÍTULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		19.494.930
		APORTE FISCAL		19.494.920
	01	Libre		19.494.920
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		19.494.930
21		GASTOS EN PERSONAL	02	14.559.317
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.470.748
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Al Sector Privado		10
	006	Otras Transferencias		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		464.845
	06	Equipos Informáticos		203.833
	07	Programas Informáticos		261.012

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 143 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 689 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 115.413 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 337.703 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 7.183 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 8 |
| | – Miles de \$ | 85.472 |
| | e) Jornales transitorios | |
| | – N° de personas | 39 |
| | – Miles de \$ | 315.783 |
| | Estos recursos se destinarán exclusivamente a la contratación de trabajadores/as a plazo determinado, o hasta la conclusión de la obra o faena que dio origen al contrato, no pudiendo en ningún caso destinarse a financiar o imputarse contratos de trabajo de carácter indefinido. | |
| | Para efectos de los Programas de Empleo que se ejecuten de acuerdo a la legislación vigente, y para los cuales sea requerida la participación de la CONAF, el personal contratado con dichos recursos no se considerará para la dotación máxima fijada precedentemente. | |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 73.915 |

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Programa de Manejo del Fuego (01, 02, 04)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS	03	32.484.347
		APORTE FISCAL		32.484.337
12	Libre	32.484.337		
10	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	10		
	Ingresos por Percibir	10		
21	GASTOS	32.484.347		
22	GASTOS EN PERSONAL	15.439.303		
23	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	15.135.372		
29	03	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	Prestaciones Sociales del Empleador	10		
31	05	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.367.606
	06	Máquinas y Equipos		1.134.289
	07	Equipos Informáticos		96.724
	Programas Informáticos	136.593		
02	INICIATIVAS DE INVERSIÓN	542.056		
	Proyectos	542.056		

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 83
- 02 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las acciones de prevención de incendios en zonas de interfaz de bosques con ciudades y sectores urbanos.
- 03 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 336
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 253.342
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 207.274
 - En el exterior, en Miles de \$ 4.167
 - d) Jornales Transitorios
 - N° de personas 2.519
 - Miles de \$ 10.593.266

Estos recursos se destinarán exclusivamente a la contratación de trabajadores/as a plazo determinado, o hasta la conclusión de la obra o faena que dio origen al contrato, no pudiendo en ningún caso destinarse a financiar o imputarse contratos de trabajo de carácter indefinido.
- 04 A más tardar el 31 de diciembre de 2017, la Corporación Nacional Forestal, informará sobre los programa particulares de prevención de incendios forestales, desglosado por comuna y zonas críticas.

En conjunto con ello, deberá remitir información sobre la Campaña de Prevención de Incendios Forestales para la temporada 2017-2018, los antecedentes técnicos y administrativos del proceso de licitación, adjudicación y su nivel de avance.

Asimismo, la Corporación informará sobre los antecedentes de los procesos de licitación de vestuario y zapatos de los Brigadistas Forestales, y un estado de situación de las aeronaves pertenecientes a CONAF para el combate de incendios forestales. Sobre este último punto, deberá adjuntar un detalle de los costos de mantención, individualizando la compra de repuestos y de mano de obra.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Áreas Silvestres Protegidas (01, 02)

PARTIDA	: 13
CAPÍTULO	: 05
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.438.429
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		9.107.953
09		APORTE FISCAL		7.920.066
	01	Libre		7.920.066
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		410.400
	02	Del Gobierno Central		410.400
	129	Subsecretaría de Turismo		410.400
		GASTOS		17.438.429
21		GASTOS EN PERSONAL	03	11.569.202
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		3.199.223
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.366.207
	01	Al Sector Privado		1.366.207
	411	Jardín Botánico	04	190.411
	533	Convenio Asociatividad Comunidad Ma'u Henua	05	1.175.796
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		115.389
	05	Máquinas y Equipos		104.719
	06	Equipos Informáticos		10.670
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		1.188.398
	02	Proyectos		1.188.398

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 266
- 02 Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, respecto a la habilitación de senderos ecoturísticos y de redes de servicios en los SNASPE, ya sea con gastos públicos o con aportes.
 Con la misma periodicidad, se informará a las Comisiones de Medio Ambiente de ambas Cámaras respecto de los concursos, licitaciones, concesiones o proyectos con recursos privados que se contemple ejecutar en algunas de tales Áreas en el transcurso del semestre venidero, explicitando su justificación y su objetivo.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 550
- b) Horas extraordinarias año
 – Miles de \$ 43.124
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 – En territorio nacional, en Miles de \$ 263.061
 – En el exterior, en Miles de \$ 3.264
- d) Jornales Transitorios
 – N° de personas 472
 – Miles de \$ 2.139.637
- Estos recursos se destinarán exclusivamente a la contratación de trabajadores/as a plazo determinado, o hasta la conclusión de la obra o faena que dio origen al

contrato, no pudiendo en ningún caso destinarse a financiar o imputarse contratos de trabajo de carácter indefinido.

- 04 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral, sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

- 05 Estos recursos serán transferidos a la Comunidad conforme al convenio suscrito el año 2016 y sus modificaciones, y estarán sujetas a la recaudación efectiva por ingresos al Parque Nacional Rapa Nui. CONAF deberá rendir cuenta del uso de los recursos a la Contraloría General de la República.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Gestión Forestal (01, 02)

PARTIDA : 13

CAPÍTULO : 05

PROGRAMA : 05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		18.786.252
09		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.645.117
		APORTE FISCAL		16.141.125
	01	Libre		16.141.125
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		18.786.252
21		GASTOS EN PERSONAL	03	12.603.607
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		5.212.419
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		970.216
	01	Al Sector Privado		970.216
	001	Fondo para Investigación Ley Bosque Nativo	04	970.216

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 66
- 02 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de las hectáreas forestales existentes, por año y región, y sobre la situación de los viveros.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 463
- b) Horas extraordinarias año
 – Miles de \$ 115.980
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 – En territorio nacional, en Miles de \$ 831.285
 – En el exterior, en Miles de \$ 8.973
- d) Jornales Transitorios
 – N° de personas 200
 – Miles de \$ 1.359.706
- Estos recursos se destinarán exclusivamente a la contratación de trabajadores/as a plazo determinado, o hasta la conclusión de la obra o faena que dio origen al contrato, no pudiendo en ningún caso destinarse a financiar o imputarse contratos de trabajo de carácter indefinido.
- 04 Con cargo a este Fondo se podrán comprometer hasta \$ 964.851 miles, para financiar proyectos de investigación. Los proyectos que se realicen con cargo a esta transferencia deberán asignarse de acuerdo a la normativa vigente en la materia. La institución podrá ejecutar gastos en bienes y servicios de consumo relacionados con la ejecución de esta transferencia hasta por \$ 70.277 miles.
- Semestralmente la Corporación Nacional Forestal informará acerca de los recursos que hayan sido destinados a la investigación o implementación de sistemas de monitoreo de la especie Araucaria Araucana, para la determinación de las causas de la problemática sanitaria que actualmente la afecta.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Programa de Arborización Urbana (01, 02)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		1.542.774
		APORTE FISCAL		1.542.774
		Libre		1.542.774
21		GASTOS		1.542.774
22		GASTOS EN PERSONAL	03	860.937
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		681.837

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 21
 - 02 Deberá informarse antes del 31 de marzo del año 2018 las comunas en que se implementará el programa, señalando la inversión que se efectuará en cada una de ellas, así como el gasto en jornales transitorios que hayan sido contratados al efecto. Trimestralmente se deberá informar los avances del programa, en forma regionalizada.
 - 03 Incluye :
 - a) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 63.407
 - b) Jornales Transitorios
 - N° de personas 111
 - Miles de \$ 797.530
- Estos recursos se destinarán exclusivamente a la contratación de trabajadores/as a plazo determinado, o hasta la conclusión de la obra o faena que dio origen al contrato, no pudiendo en ningún caso destinarse a financiar o imputarse contratos de trabajo de carácter indefinido.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Comisión Nacional de Riego
Comisión Nacional de Riego (01, 02)

PARTIDA	: 13
CAPÍTULO	: 06
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.855.308
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Del Sector Privado		10
	003	Administradora de Fondos para Bonificación por Retiro		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		54.154
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		54.134
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		12.798.264
	01	Libre		12.798.264
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.880
	03	Vehículos		2.880
		GASTOS		12.855.308
21		GASTOS EN PERSONAL	03	4.977.859
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	967.944
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.928.425
	03	A Otras Entidades Públicas		1.928.425
	051	Programa Construcción y Rehabilitación Obras de Riego	05	1.928.425
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		405.337
	03	Vehículos		17.281
	04	Mobiliario y Otros		6.201
	05	Máquinas y Equipos		19.084
	06	Equipos Informáticos		54.552
	07	Programas Informáticos	06	308.219
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		3.445.877
	01	Estudios Básicos		1.464.126
	02	Proyectos		357.797
	03	Programas de Inversión		1.623.954
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.129.846
	02	Al Gobierno Central		1.129.846
	004	Instituto de Desarrollo Agropecuario		1.129.846

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 La Comisión Nacional de Riego dará cuenta, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados sobre la ejecución de este presupuesto cuando se refiera a estudios u obras ejecutadas o por ejecutarse en las regiones, con información sobre las transferencias realizadas y su aplicación al financiamiento de planes, programas y proyectos en la respectiva Región.

15

03	Incluye :		
	a)	Dotación máxima de personal	170
		El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 25 funcionarios.	
	b)	Horas extraordinarias año	
		– Miles de \$	18.465
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
		– En territorio nacional, en Miles de \$	76.467
		– En el exterior, en Miles de \$	6.982
	d)	Convenios con personas naturales	
		– N° de personas	12
		– Miles de \$	268.097
		Incluye los recursos para contratar profesionales y técnicos de apoyo operativo, los cuales podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.	
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
		– N° de personas	6
		– Miles de \$	99.153
04	Incluye :		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
		– Miles de \$	25.432
05	a)	Con cargo a esta asignación se podrá transferir recursos a entidades tanto públicas como privadas, exclusivamente para los fines expresados en la Ley N° 18.450. Tratándose de instituciones incluidas en la Ley de Presupuestos, dichos recursos no ingresarán a sus presupuestos.	
	b)	Incluye hasta \$ 1.046.212 miles que serán destinados a la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas para gastos de operación de la Ley N° 18.450, a través de sus Direcciones Regionales, mediante convenio que se firme para tal efecto.	
	c)	Incluye \$ 511.821 miles para convenio con las SEREMIS de Agricultura, pudiendo considerar gasto de operación, incluido gastos en personal y bienes y servicios de consumo, para la aplicación de la Ley N° 18.450.	
	d)	No podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes de las instituciones suscriptoras de los convenios y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los mismos.	
06		Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	